

**ACUERDO GENERAL 03/2014 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL TEXTO DE LA FRACCIÓN X, ARTÍCULO 105 Y FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y -----**

**----- CONSIDERANDO -----**

- I.-** Que conforme a los artículos 58 párrafo primero y sexto fracciones III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 161, fracciones II y IV, del Código de Organización del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, con las excepciones que dicho ordenamiento legal señala. -----
- II.-** Que considerando que es necesario precisar las facultades conferidas a la figura del oficial mayor ante terceros, específicamente con las instituciones bancarias; ya que actualmente se está complicando contar con los servicios que les brinda la institución Bancaria Banorte en los Juzgados de Acapetahua, Bochil, Copainalá y Motozintla, donde es el único banco que cuenta con servicios en las zonas ya referidas, pues a juicio del jurídico de Banorte, no existe párrafo o documento oficial que faculte al oficial mayor para delegar autoridad en sus representantes para expedir y autorizar cheques, de tal forma que resulta imprescindible agregar al texto actual, las modificaciones pertinentes para que ya no exista impedimento legal alguno en los movimientos de servidores públicos facultados para ejercer la acción de expedir cheques a favor de los solicitantes, previo acuerdo del juez o titular del Juzgado en turno, logrando entre cosas que no se vuelva a tener ningún tipo de observación de esta naturaleza a futuro.-----
- III.-** Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

**----- ACUERDO GENERAL -----**

**PRIMERO.-** Se autoriza modificar el texto de la fracción X, artículo 105 y fracción IV, artículo 133 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de acuerdo a lo siguiente:-----

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 105.-</b> La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura ejercerá sus funciones bajo los lineamientos de la legislación aplicable, con excepción del Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado, y Tribunal del Trabajo Burocrático, entre otras las siguientes: X. Firmar los cheques para el pago de servicios personales a proveedores, prestadores de servicios, con la firma conjunta y solidaria del Tesorero; con el Director del Fondo cuando el ejercicio del presupuesto sea con cargo al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; o bien, previa autorización del Consejo, habilitar a un Director adscrito a la Oficialía Mayor para que realice esta acción</p>	<p><b>Artículo 105.-</b> La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura ejercerá sus funciones bajo los lineamientos de la legislación aplicable, con excepción del Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado, y Tribunal del Trabajo Burocrático, entre otras las siguientes: X. Firmar los cheques para el pago de servicios personales a proveedores, prestadores de servicios, con la firma conjunta y solidaria del Tesorero; con el Director del Fondo cuando el ejercicio del presupuesto sea con cargo al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia <b>y cuando se trate de la devolución de garantías recibidas en los Juzgados de Primera Instancia, tendrá la facultad de delegar a los servidores públicos con categoría de Secretarios de Acuerdo, Jefes de las Oficinas de Consignaciones y Auxiliares Administrativos previamente nombrados por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura, para que sean ellos quienes realicen el pago;</b> o bien, previa autorización el Consejo, habilitar a un Director adscrito a la Oficialía Mayor para que realice esa acción.</p>



**Artículo 133.-** Corresponde al Director del Fondo Auxiliar:

IV. Manejar mancomunadamente con la Oficialía Mayor, o en su caso, con el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, las cuentas de cheques del Fondo;

**Artículo 133.-** Corresponde al Director del Fondo Auxiliar:

IV. Manejar mancomunadamente con la Oficialía Mayor, o en su caso, con el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, las cuentas de cheques de las Cuentas Definitivas y en el caso de las cuentas de cheques revolventes, autorizar también de formas mancomunada con las mismas autoridades a los Secretarios de Acuerdos, Jefes de las Oficinas de Consignaciones y Auxiliares Administrativos, adscritos a los Juzgados de Primera Instancia, previamente nombrados por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura, para que sean ellos quienes realicen el pago;

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

**TERCERO.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Consejo de la Judicatura del Estado. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 4 cuatro días del mes de febrero de 2014 dos mil catorce. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los Licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Gilberto de Guzmán Bátiz García, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-  
rúbricas. -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 03/2014 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL TEXTO DE LA FRACCIÓN X, ARTÍCULO 105 Y FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 4 CUATRO DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ Y JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----